



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
INSPECCION FISCAL



N.R.: PS

Excmos./Ilmos. Sres.:

La Ley 14/03 de 26 de Mayo, de modificación del E.O.M.F, estableció en su art 5, una limitación temporal al trámite de las diligencias preprocesales del Fiscal, cuantificada en seis meses, transcurridos los cuales, su prosecución quedaría condicionada a la autorización motivada del Fiscal General del Estado, previa solicitud debidamente razonada del Fiscal Jefe respectivo.

En la labor de seguimiento de la actuación de las Fiscalías en relación con la modificación reseñada, se ha podido advertir un desigual grado de observancia de dicha norma, detectándose la existencia de diligencias preprocesales en tramite durante un periodo superior al citado de seis meses, sin que se haya procedido a la solicitud de prórroga.

Es por ello que intereso de V.E./V.I, que, si es el caso, adopte las prevenciones necesarias para el exacto control del tiempo de tramitación de dichas diligencias y el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 del E.O.M.F .

Madrid a 11 de mayo de 2004

EL FISCAL INSPECTOR

EXCMOS./ILMOS. SRES. FISCALES JEFES